

22165 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2001 y Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1994, 5 de abril de 1999 y 25 de febrero de 2000, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes C/488/P05, LU/212/P05, LU/225/P05, LU/227/P05, PO/684/P05, TO/590/P03, GU/128/P03 y C/490/P05, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 29 de octubre de 2002.- La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

Anexo a la Resolución de declaración de decaimiento de derechos por incumplimiento de las condiciones 2.4 y 2.5 en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Expediente	Empresa	Condiciones incumplidas de la Resolución individual
C/488/P05	Librocartón, S. L.	Condición 2.5.
LU/212/P05	Cuarcitas Tramundi, S. L.	Condiciones 2.4 Y 2.5.
LU/225/P05	Agroturismo Gallego, S. L.	Condiciones 2.4 y 2.5.
LU/227/P05	Burelarte, S. L.	Condiciones 2.4 y 2.5.
PO/684/P05	Creaciones Toypez, S. L.	Condiciones 2.4 y 2.5.
TO/590/P03	Alblas Asociados, S. L.	Condiciones 2.4 y 2.5.
GU/128/P03	Farmygel, S. A.	Condición 2.4.
C/490/P05	Protección Medioambiental, S. L. ...	Condiciones 2.4 y 2.5.

22166 *ORDEN ECO/2869/2002, de 25 de octubre, por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre de 2002 según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 2002.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre de 2002

«Banco Simeón, Sociedad Anónima», NRBE 0048.

«Banco de Extremadura, Sociedad Anónima», NRBE 0089.

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de septiembre de 2002

Banco Sygma Hispania, sucursal en España, NRBE 1469.

«MBNA Europe Bank Limited», sucursal en España, NRBE 1484.

Bank of America, National Association, sucursal en España, NRBE 1485.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22167 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria del año 2003 para la concesión de las ayudas al Programa Nacional de Energía del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Orden de 7 de marzo de 2000, modificada por la Orden de 13 de junio del 2000, por Orden de 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por Orden de 8 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y por Orden de 28 de octubre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 31), establece las bases que regulan la concesión de ayudas del Programa Nacional de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). La versión consolidada de estas Órdenes podrá consultarse en la página de Internet www.mcyt.es, en la que también figurarán los teléfonos que se habiliten para información. En dicho Plan Nacional se contempla el Programa Nacional de Energía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Científica,